Santiago, veintiséis de agosto de dos mil veinte.

En cuanto a la petición de los alegatos solicitados, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte, dictada por la Corte de Apelaciones de Antofagasta.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 94.269-2020.

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 26/08/2020 14:20:09

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 26/08/2020 14:20:10

LEOPOLDO ANDRES LLANOS SAGRISTA
MINISTRO
Fecha: 26/08/2020 14:20:10

ALVARO HERNAN QUINTANILLA PEREZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 26/08/2020 14:20:11

PEDRO PIERRY ARRAU
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 26/08/2020 14:20:11

XXLXRXXSNH

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Maria Eugenia Sandoval G., Angela Vivanco M., Leopoldo Andrés Llanos S. y los Abogados (as) Integrantes Alvaro Quintanilla P., Pedro Pierry A. Santiago, veintiséis de agosto de dos mil veinte.

En Santiago, a veintiséis de agosto de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XXLXRXXSNH